

Con relación a la Fracción XXVIII del Artículo 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública relativa a DEUDA PUBLICA y de acuerdo a la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2008, correspondiente a la Ley de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí, se concluye que los pasivos a largo plazo que cuenta este organismo, no constituirán deuda pública de Gobierno del Estado según lo estipulado en la fracción III del Artículo 6º de la mencionada Ley que a la letra dice :

Artículo 6º . No constituyen deuda Pública las obligaciones que de forma directa, indirecta o contingente, contraigan los sujetos de esta Ley en los siguientes casos :

*“ Cuando celebren contratos para adquisiciones, arrendamientos, obras o prestación de servicios cuya vigencia sea mayor a un año, sin la afectación de ingresos, ni los mecanismos de afectación para cubrir dichos contratos”*